



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentado dentro del término concedido. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad De La Garantía Real
Menor Cuantía

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Angelica Ojeda Tovar

Rad: 2022-353

Reunidos los requisitos del artículo 422, 468 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **ANGELICA OJEDA TOVAR**, identificado con c.c. No. 1.022.943.891, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 05700462800083390

Por concepto del capital de las cuotas en mora no pagas y vencidas, así:

FECHA DE VENCIMIENTO CUOTAS	VALOR CAPITAL CUOTAS
2022/08/01	\$183.841,27
2022/07/01	\$181.662,58
2022/06/01	\$179.509,71
2022/05/01	\$177.382,35
2022/04/01	\$175.280,21
2022/03/01	\$173.202,98
2022/02/01	\$171.150,36
2022/01/01	\$169.122,07
2021/12/01	\$167.117,82
2021/11/01	\$165.137,31
2021/10/01	\$163.180,28
2021/09/01	\$161.246,45
2021/08/01	\$159.335,53
2021/07/01	\$157.690,12
TOTAL	\$2.384.859,04

Por los intereses moratorios de las cuotas, liquidados a la tasa de un y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal, señalada por la Superfinanciera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas en mora y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el capital de las cuotas en mora no pagas y vencidas anteriormente descritas, a la tasa del 15,38%, correspondiente al periodo del 02/06/2021 AL 01/08/2022, así:



FECHA DE VENCIMIENTO CUOTAS	VALOR CAPITAL CUOTAS	PERIODOS CAUSADOS INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTAS
2022/08/01	\$183.841,27	02/07/2022 al 01/08/2022	\$640.158,73
2022/07/01	\$181.662,58	02/06/2022 al 01/07/2022	\$642.337,42
2022/06/01	\$179.509,71	02/05/2022 al 01/06/2022	\$644.490,29
2022/05/01	\$177.382,35	02/04/2022 al 01/05/2022	\$646.617,65
2022/04/01	\$175.280,21	02/03/2022 al 01/04/2022	\$648.719,79
2022/03/01	\$173.202,98	02/02/2022 al 01/03/2022	\$650.797,02
2022/02/01	\$171.150,36	02/01/2022 al 01/02/2022	\$652.849,64
2022/01/01	\$169.122,07	02/12/2021 al 01/01/2022	\$654.877,93
2021/12/01	\$167.117,82	02/11/2021 al 01/12/2021	\$656.882,00
2021/11/01	\$165.137,31	02/10/2021 al 01/11/2021	\$658.862,69
2021/10/01	\$163.180,28	02/09/2021 al 01/10/2021	\$660.819,72
2021/09/01	\$161.246,45	02/08/2021 al 01/09/2021	\$662.753,55
2021/08/01	\$159.335,53	02/07/2021 al 01/08/2021	\$664.664,47
2021/07/01	\$157.690,12	02/06/2021 al 01/07/2021	\$666.309,88
TOTAL	\$2.384.859,04		\$9.151.140,78

\$ 61.896.061,62, por concepto de capital acelerado

Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa de un y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal, señalada por la Superfinanciera de Colombia, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. –

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. –

Decretase el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, con M.I **307-92851**. Oficiese. –

Notifíquese a la Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio, el trámite de este proceso, de conformidad con la ley 3 de 1991 en concordancia con el decreto 739 de 2021, emanado del Ministerio de Vivienda ciudad y territorio, para lo que estime pertinente.

Reconócese a la Doctora María Alejandra Rodríguez Rodríguez, como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc7418ebf3ecff726dfcee8b80b61fd984b1f360e7bc5990c104a09b7029b1**

Documento generado en 05/09/2022 02:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETRIAL. Al despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Menor Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Juan Orlando Hilarión Garzón

Rad: 2022-351

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de tradición y libertad de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria 307-87981 y 307-87813, **recientes**.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Se reconoce a AECSA S.A., como endosatario para el cobro judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12058aa7d0fe5f3bfc4c0a269325345575c789d6ec6c7bf768a10fe7160bcb2e**

Documento generado en 05/09/2022 02:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: A.T. MOTOS S.A.S
Demandado: Carlos Enrique Sánchez Salazar
Carlos Sánchez Bautista
Rad: 2022-322

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 19 de agosto de 2022. -

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9810be750e89f4f83ee541f4a2233fb2a4d5150b69a0a6418870b021d3bf12**

Documento generado en 05/09/2022 02:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Yaneth Xamira García Hidalgo
Rad: 2022-298

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se corrige el auto de fecha 03 de agosto de 2022, así:

En el encabezado de la demanda se indicó que era un proceso de Mínima cuantía, cuando es un proceso de **MENOR CUANTIA**. –

En cuanto en el inciso octavo, el interés remuneratorio corresponde desde el **06 de noviembre al 05 de diciembre de 2020**.

En cuanto en el inciso once, el interés remuneratorio corresponde desde el **06 de febrero de 2021 al 05 de marzo de 2021**.-

En cuanto en el inciso veintiuno, el interés remuneratorio corresponde desde el **06 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022**.-

En cuanto en el inciso veintidós, el interés remuneratorio corresponde desde el **06 de enero de 2021 al 05 de febrero de 2022**.-

En cuanto en el inciso veinticuatro, el valor del interés remuneratorio de la cuota dejada de cancelar al 05 de abril de 2022, corresponde a \$ 409.550 y no como se indicó en el auto que se corrige. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de380f818e5a473f564a249b30b72c0bf1c36f60e15ca9180c9347732f836c0**

Documento generado en 05/09/2022 02:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Orlando Pulido Hernández
Demandado: Paola Andrea Solano Muñoz
Rad: 2022-271-00

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 14 de julio de 2022. -

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8294700c054fd84f80074c372aa68b25be96adc69844a60d83446426f69a16**

Documento generado en 05/09/2022 01:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado: Yuber Eduardo Torres Alfonso
Rad:2022-259

Las respuestas allegadas por BBVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA y BANCO DE BOGOTA, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[08RtaBBVA.pdf](#)

[10RtaBancolombia.pdf](#)

[12RtaDavivienda.pdf](#)

[14RtaColpatria.pdf](#)

[16RtaBancoBogotá.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da02acd3925562c590df37923f8c6d48abf8bba4b6d9d7d9e0fd3d2747042629**

Documento generado en 05/09/2022 12:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito presentado por COOSALUD EPS.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos de septiembre de dos mil veintidós

Incidente Desacato

Accionante: ANDREA ALEXANDRA FUENTES MEZA

Accionado: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE
SALUD -S.A.

Rad: 2022-256

Lo manifestado por la Gerente Sucursal COOSALUD EPS S.A., agréguese a los autos y póngase en conocimiento a la incidentante ANDREA ALEXANDRA FUENTES MEZA, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

[13Cumplimiento.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e0f2b321d5f1c13781b67d515f6a9f83ad2e908e2fccc8c04868dc96b1d9e7**

Documento generado en 05/09/2022 12:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Sandra Edelmira Castañeda
Demandado: Leyda Marina Contreras
 Herederos inciertos e indeterminados del señor
 Albeiro Bocanegra Piedrahita (q.e.p.d)
Rad: 2022-255

Las respuestas allegadas por TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S. y la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[06RTaOnVacation.pdf](#)

[08RtaORIPMedidaCautelarCalificada.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bcaf29182f606c4b25af21d0588c7de5e2dc915c4327eb9a52f0af93d0304f**

Documento generado en 05/09/2022 12:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario- Ejecutivo
Demandante: María Concepción Rada Duarte
Demandado: Edwin Rodrigo Hurtado Alarcón
Yolanda Ospina Beltrán
Rad: 2022-208

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 306 del C.G. del P, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **María Concepción Rada Duarte** y en contra de **Edwin Rodrigo Hurtado Alarcón** y **Yolanda Ospina Beltrán**, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 900.000 correspondiente al mes de abril de 2020
\$ 900.000 correspondiente al mes de mayo de 2020
\$ 554.000 correspondiente al mes de junio de 2020
\$ 504.000 correspondiente al mes de julio de 2020
\$ 504.000 correspondiente al mes de agosto de 2020
\$ 504.000 correspondiente al mes de septiembre de 2020
\$ 454.000 correspondiente al mes de octubre de 2020
\$ 494.000 correspondiente al mes de noviembre de 2020
\$ 694.000 correspondiente al mes de diciembre de 2020
\$ 454.000 correspondiente al mes de enero de 2021
\$ 454.000 correspondiente al mes de febrero de 2021
\$ 454.000 correspondiente al mes de marzo de 2021
\$ 494.000 correspondiente al mes de mayo de 2021
\$ 487.390 correspondiente al mes de junio de 2021
\$ 487.390 correspondiente al mes de julio de 2021
\$ 487.390 correspondiente al mes de agosto de 2021
\$ 174.780 correspondiente al mes de noviembre de 2021
\$ 387.390 correspondiente al mes de diciembre de 2021
\$ 987.390 correspondiente al mes de enero de 2022
\$ 387.390 correspondiente al mes de febrero de 2022
\$ 387.390 correspondiente al mes de marzo de 2022
\$ 387.390 correspondiente al mes de abril de 2022
\$ 387.390 correspondiente al mes de mayo de 2022
\$ 1.086.820.17 correspondiente al mes de junio de 2022
\$ 1.086.820.17 correspondiente al mes de junio de 2022

\$ 2.173.640,34 Clausula Penal

Por los intereses de la liquidación de costas a la tasa del 0.5%, conforme a lo establecido por el artículo 1617 del Código Civil, desde que se hicieron exigibles, hasta la cancelación de la deuda. -



Este auto se notifica a los demandados por estados de conformidad con el artículo 306 del C.G. del P.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese a la Doctora Yeny Natali García Medina, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d1d950c13891fbd169cb3ac699a2d827f89cb81d9ff2718d56c35357dd14bd**

Documento generado en 05/09/2022 12:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito presentado por EPS SURAMERICANA S.A.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos de septiembre de dos mil veintidós-

Incidente Desacato

Incidentante: Ana Milena López Giraldo

Incidentada: EPS Suramericana S.A.

Rad: 2022-203

En atención a los documentos allegados a los autos por parte de la incidentada, se establece, que se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de segunda instancia de fecha 09 de junio de 2.022, proferido por este despacho, por lo que se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental, por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulación. -

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653d3da56ef684e6f7cbfa878624493e7a037cf798579698561b326442bcf2f1**

Documento generado en 05/09/2022 12:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito presentado por NICOLAS PIZA SANDOVAL. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos de septiembre de dos mil veintidós

Incidente Desacato

Accionante: NICOLAS PIZA SANDOVAL

Accionado: Alex Betancur Escobar Coordinador del
Programa de Psicología de la Fundación
Universitaria Católica Del Norte

Rad: 2022-180

Conforme a lo solicitado por el señor NICOLAS PIZA SANDOVAL, tramítese incidente de desacato en contra de ALEX BETANCUR ESCOBAR, Coordinador del Programa de Psicología de la FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE.- Córrese traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la incidentante y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 29 de julio 2.022, proferido por este despacho, en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1741e4eefbd93f7900bc6bfd6dd6f7c31480925a515901a1377bbfafeb4240d**

Documento generado en 05/09/2022 12:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito presentado por OSCAR MAURICIO Gerente de Salud Total EPS S.A. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos de septiembre de dos mil veintidós

Incidente Desacato

Accionante: Rodolfo Herrera Guarnizo

Accionado: Salud Total EPS

Rad: 2022-134

Lo manifestado por la Gerente de Salud Total EPS S.A., agréguese a los autos y póngase en conocimiento al incidentante Rodolfo Herrera Guarnizo, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

[11RtaSaludTotal.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6a5826daca32804595be7313344b2d8e563aab5bd1d8cc6501b8b4437c4ffd**

Documento generado en 05/09/2022 12:56:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía
Real Mínima Cuantía

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: Raúl Asmed Lozano Zamudio

Rad:2022-031

Se ordena incorporar al expediente, la constancia de envió de la citación cotejada por la empresa de correo inter rapidísimo, junto con la constancia de devolución por la causal "DIRECCION ERRADA/DESCONOCIDO".

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, téngase en cuenta la nueva dirección física del demandado, para efectos de notificación. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da47ce6afe17b8cd4956b26fbcffe5be72042f91b78cc8b9251e6a9c9103769**

Documento generado en 05/09/2022 12:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien.
Demandante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandado: Holmes Ancizar Escobar
Rad: 2022-004S

La memorialista estese a lo resuelto en el auto de fecha 8 de abril de 2022, de igual manera se comparte el expediente mediante el cual puede consultar el oficio de levantamiento, así como la constancia de envío del mismo a la Policía Nacional –Sección Automotores.

Expediente: [25307400300120220000400S](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ccbddd6d81a267d5aa18699d44ee73f81b620e0e0d0e07588ed40e216dfad3f**

Documento generado en 05/09/2022 12:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Brenda Milena Moreno Barrera

Rad: 2019-691

Las respuestas allegadas por Deceval y la Gobernación del Meta, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[23RtaDeceval.pdf](#)

[25RtaGobernacióndelMeta.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37478c740b7b657f9e62419bd10855e57f11b537c77bc5872306339b2b7fb324**

Documento generado en 05/09/2022 12:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Raúl Ernesto Pacheco Rojas
Demandado: Andrea Hernández Nieto
María Cristina Hernández Nieto
Rad: 2019-665

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se corrige el auto por medio del cual se fija fecha para remate el día 11 de octubre de 2022, en cuanto a que la fecha de la providencia es 18 de agosto de 2022, y no como se indicó en el auto que se corrige. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92738e123e344050ddaceeb5f00efb93289cb8df47a87b2777c50859b1d7cf7c**

Documento generado en 05/09/2022 12:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Brenda Milena Moreno Barrera

Rad: 2019-691

Las respuestas allegadas por Deceval y la Gobernación del Meta, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[23RtaDeceval.pdf](#)

[25RtaGobernación del Meta.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1b70af54534e8feced329ca5db419de18bd5fcf7b675ea6b24f03cc9b0de92**

Documento generado en 05/09/2022 12:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Rodolfo Castilla Aranda
Demandado: Mario Yedo Y Demás
Personas Inciertas E Indeterminadas
Radicación: 2019-437

Acéptese la excusa presentada por el Dr. Farid Cabezas Moreno, Curador Ad-litem del demandado Mario Yedo y Demas personas inciertas y determinadas. -

Como quiera que el curador ad-litem no puede asistir a la diligencia de inspección judicial fijada para el día 06 de septiembre de 2022, este despacho fija la hora de las **9:00 a.m** del día **16** del mes de **Noviembre** del año **2.022.**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al lote No. 12 la vitrina vereda Agua Blanca de la Ciudad de Girardot, predio identificado con folio de matrícula No. **307-29740 .**

Comuníquesele al perito designado Arquitecto Orlando Barragán Bergaño.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f761964864f595c293247b820d4fd038ea51421b601778cac6448a47b3a600**

Documento generado en 05/09/2022 12:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio
Dte: Yasmin Rodríguez González
Ddos: Daniel Rodríguez González y otro
Rad: 2019-150

Se informa al Doctor ROBERTO ANDRÉS BOHÓRQUEZ ORTIZ, que mediante auto de fecha 11 de febrero de 2022, por medio del cual declaró sin valor y efecto, toda la actuación surtida en este proceso, a partir inclusive del auto de fecha septiembre 10 de 2.019, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado, advirtiendo que este auto no implica reconocimiento de parte y su representación. -

[90CONTROLLEGALIDAD.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0894a5283dab69858a1bb668be5b3cbc565c85da2182d0713c77483b94d57bb2**

Documento generado en 05/09/2022 12:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho con documentos allegados por el Dr. Hernando Lanos Galeano. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio

Dte: Yasmin Rodríguez González

Ddos: Daniel Rodríguez González

Herederos Determinados de Gilma González

De Osuna: Octavio Osuna González

Carlos Alberto Osuna González, Herederos

Indeterminados de Gilma González De Osuna,

Herederos determinados de Javier Osuna González:

Diana Marcela Osuna Ayala

Juan Felipe Osuna Ayala y Herederos determinados de Javier Osuna González

Rad: 2019-150

Se encuentra a Despacho el presente proceso, para decidir sobre la admisión de una solicitud de reforma de demanda elevada por la parte actora, lo cual se resolverá previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 93 del C.G.P. permite que la demanda pueda reformarse por una vez, en cualquier momento desde su presentación hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

Nada dice la ley sobre la situación que se presenta cuando la reforma de la demanda adolece de algunos de los requisitos que determinan su inadmisión o su rechazo. En concepto del Despacho, ha de dársele el mismo tratamiento establecido por la ley para la principal, es decir, que habrá lugar a decretar la inadmisión o el rechazo cuando se presenten las causales que los produzcan.

En el presente caso, la parte demandante presentó el escrito dentro de la oportunidad indicada en la norma. Sin embargo, una vez revisada la reforma de la demanda y sus anexos, el despacho advierte las siguientes falencias que deber ser corregidas o aclaradas:

1. Allegar poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso por cuanto carece de presentación personal.

2. Alleguese certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de división, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **307-27565.**



3. Indíquese la dirección física y electrónica de los demandados Octavio Osuna González, Carlos Alberto Osuna González y Diana Marcela Osuna Ayala, como quiera que suministra solo la dirección electrónica del señor Juan Felipe Osuna Ayala. -

Así las cosas, resulta claro para el Despacho que inadmitirá la contestación de la demanda, toda vez que no cumple con lo reglado en el capítulo III del Código General del Proceso.

Por lo anterior lo anteriormente expuesto el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente reforma de la demanda dentro del proceso VERBAL ESPECIAL DIVISORIO y/o VENTA DEL BIEN COMUN, propuesta Yasmin Rodríguez González, contra Daniel Rodríguez González, Herederos Determinados de Gilma González De Osuna: Octavio Osuna González, Carlos Alberto Osuna González, Herederos Indeterminados de Gilma González De Osuna, Herederos determinados de Javier Osuna González, Diana Marcela Osuna Ayala, Juan Felipe Osuna Ayala y Herederos determinados de Javier Osuna González.-

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días con el objeto de que subsane los defectos anotados en la reforma contrario sensu ésta será rechazada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Código de verificación: 01ab857add88e721b972b5ec6d12e3af1b40ade9f490af46aed27c8d6ac67df7

Documento generado en 05/09/2022 12:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. – Al despacho informando, que revisados los libros radicadores que se llevan en este Juzgado se encontró proceso ejecutivo, siendo el demandante **Elsy Calderón De Escobar vs. María Jesús Quevedo Mejía** y **Clara Inés Melo De Serrano**, con radicado 25307400300120180028700, el cual fue rechazado mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2017.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Elsy Calderón De Escobar

Demandado: **María Jesús Quevedo Mejía**
Clara Inés Melo De Serrano

Rad: 2017-609

En atención al informe secretarial desarchivese el proceso, y se ordena compartir el expediente de la referencia, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[25307400300120170060900](https://www.cajudicial.gov.co/consultar-proceso/25307400300120170060900)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a7db3d6a1659677bb6f4681de0f5e7189420b77c82813c44733f8ca38467c2**

Documento generado en 05/09/2022 12:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con providencia de fecha 18 de agosto de 2022, preferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, mediante el cual resolvió revocar el auto de fecha 22 de junio de 2021, por medio del cual se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Dte: Henry Yepes Sandoval hoy
Nancy Salcedo Galindo
Ddo: Mario Yedo
Personas inciertas e indeterminadas
Rad. 2017-00496

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior. –

Ejecutoriado este auto, vuelva el asunto al despacho para lo pertinente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c3ced508c3409686e2452656c48a29de827c97dc896c8cccd2af0ae4acced5**

Documento generado en 05/09/2022 12:51:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al despacho prelucido el término de traslado en silencio.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gricelda Chacón Ramírez
Demandado: Andrea Marcela Herrera Murillo
Radicación No. 2017-222

Como la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho se aprueba la misma. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90bb074ab22817bfd089ed71303be640f2465a3b7f2a909b5cfac7c80c925085**

Documento generado en 05/09/2022 12:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Constanza Serrano Cuenca
Rad: 2017-220

La respuesta allegada por la entidad lulo bank, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[10RtaLuloBank.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bc5a411679676b060d73b321f1c70197670c1d254a50d769f98fd9c0cba776**

Documento generado en 05/09/2022 12:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho con solicitud de medida cautelar presentada por el demandante.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

REF: **Ejecutivo**- (Declarativo de Pertenencia)

Demandante: **Fabio Herrera Herrera**

Demandado: **María Nelly Navarro De Rodríguez**

Radicado: 2017-174

En atención a lo solicitado por el demandante se Decreta el Embargo, del bien inmueble identificado con Folio de M.I No. **307-10249** y de propiedad de la demandada **MARIA NELLY NAVARRO DE RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.611.964. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, para que se sirva inscribir la medida decretada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0fff7a83651274ace74a73a73c61f267134bc990d47894fdecc9713c88b7cf**

Documento generado en 05/09/2022 12:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo con Acción Real y Personal
Menor Cuantía

Dte: Banco de Bogotá S.A.

Ddo: Luz Érica Correa Flórez

Rad. 2016-525

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las **2:00 p.m.** del día **17** del mes de **noviembre** del año **2022**, para la diligencia de remate del vehículo de placas **IMP515**, embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). –

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. –

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del bien mueble.

Para hacer postura se deberá consignar el 40% del valor del avaluó del **bien mueble**, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. 25307204101, a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G.del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d100cd27c2ca48cd76703bbf5df7c173122444ce4254def2f1fafda9ce05605**

Documento generado en 05/09/2022 12:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho con solicitud presentada por el apoderado de la parte actora.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo con Acción Real y Personal
Menor Cuantía

Dte: Banco de Bogotá S.A.

Ddo: Luz Érica Correa Flórez

Rad. 2016-525

En atención a lo solicitado por la parte actora, se corrige el auto que antecede, en cuanto a la fecha la cual corresponde a 19 de agosto de 2022, de igual manera, se corrige la marca del vehículo, toda vez que es CHERY y no como se indicó.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d782c3d8dc5f1058af36cfd26351956a0fbbdfa5b5134416042546601d24d2**

Documento generado en 05/09/2022 12:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho informando que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Cesar Augusto Lozano Roa

Demandado: Jaidy Yanid Jara Ochoa

Rad: 2016-00219

El despacho no aprueba la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, como quiera que la misma no se ajusta a derecho, pues si bien enuncia el total de los depósitos judiciales pagados, estos los descuenta de manera general, cuando los debe aplicar en la fecha que fue efectuado dicho pago, lo anterior conforme a lo establecido en el art. 1653 del Código Civil. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51a9a7bb5d7ae03cd10304bea4e09ac641642c39fd83f671008633dc0498ce5**

Documento generado en 05/09/2022 12:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con solicitud de desarchive presentado por el Dr. Gabriel Corte Parra, en su condición de Defensor Público Regional Cundinamarca. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: Susana Arteaga De Vásquez

Rad: 2014-422

Previo a la resolver la solicitud de desarchive del proceso de la referencia, el memorialista precise a este despacho, cual es el fin de la solicitud de desarchive, así mismo indique la calidad en que actúa y si está representado a algún heredero reconocido dentro del proceso de sucesión.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076b954b6bc5fcbcb58413aba1ffcff156ee0a8edb016bf155f9209bc88ce430**

Documento generado en 05/09/2022 12:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: Coasmedas
Ddo: Yeidy Liliana Gamba
Rad: 2014-248

La respuesta allegada por la directora de UNISALGIL Sede Yopal, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

[13RTAUNISANGIL.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a32cbdb7a278bd8ee59fe4ad468cb685c5aa1f42a5a5959123a0113d96ef3829**

Documento generado en 05/09/2022 12:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

ACTA DILIGENCIA DE ENTREGA

Girardot, Cundinamarca, Septiembre 6 de 2.022

Despacho Comisorio No. 024 de 2.021

Origen: Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Girardot-Cundinamarca.

Radicado comitente: No. 25307-31-03-001-2019-00147-00

Radicado juzgado comisionado: 25307-40-03-001-2021-00018-00

Inicio Diligencia: 10:00 am

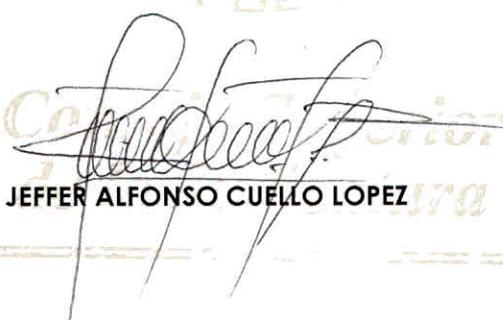
Fin Diligencia: 10:15 am

DEMANDANTE: **Banco Davivienda S.A**

DEMANDADO: **María Isabel del Río Albáñez**

En Girardot-Cundinamarca, siendo las 10:00 am del día 6 de septiembre de 2.022, hora y fecha señalada en acta de fecha 4 de agosto de 2.022, dentro del despacho comisorio No. 024 de 2.021, proveniente del Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Girardot-Cundinamarca, el despacho se constituye en audiencia para continuar con la diligencia de entrega. Se deja constancia que una vez se dio inicio a la diligencia, el despacho esperó que los sujetos procesales se acercaran a las instalaciones del juzgado. Se deja constancia que siendo las 10:15 am, no se ha hecho presente la parte interesada en efectuar la diligencia de entrega del inmueble No. 307-97961, esto es, el apoderado del Banco Davivienda S.A, y en razón a ello no se puede llevar a cabo la diligencia de entrega y se ordena la devolución del despacho comisorio al comitente. Esta decisión queda notificada en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes intervinieron en la misma.

EL JUEZ,



JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

LA SECRETARIA,



JULY TATIANA ARENAS OSPINA